

# V CONGRESO INTERNACIONAL EN TRIBUTACIÓN-CIET 2013



*cutting through complexity*

## FATCA: Co-Regulador del Sistema Financiero Dominicano

**Jose Manuel Romero**

8 de Noviembre de 2013



## ATRIRD

ASOCIACIÓN TRIBUTARIA  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC.



Dominican Republic Branch



ATRIRD

ILADT

Instituto Latinoamericano  
de Derecho Tributario-RD

- El régimen FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*) se aprobó por Ley el 10 de marzo de 2010 (*Hiring Act*). El objetivo de esta Ley es la prevención de la evasión fiscal de estadounidenses. Desde entonces se han aprobado dos regulaciones con carácter de *Notice* (2010-60 y 2011-34) que avanzan en algunos temas, si bien siguen quedando muchos pendientes de la aprobación de las *regulaciones* finales.
- De acuerdo con la nueva Ley, las FFIs estarán obligadas a firmar un acuerdo con el Internal Revenue Service (IRS, Autoridades Fiscales estadounidenses) por medio del cual se obligan a comunicar determinada información relativa a sus clientes al IRS. Si una FFI no firma dicho acuerdo, la misma (y sus clientes) estará sometida a una retención del 30% sobre todos los intereses, dividendos y ventas procedentes de valores y otros ingresos procedentes de EE.UU., ya sean pagados a un residente estadounidense o no estadounidense.

- El acuerdo con el IRS requiere que las FFIs cumplan determinadas obligaciones con respecto a todos los titulares de cuentas estadounidenses.
- El acuerdo con el IRS debe establecerse antes del 30/6/14 y los primeros requerimientos tendrán vigencia a partir del 01/07/14.
- FATCA plantea un reto que exigirá iniciar un proceso de adaptación que permita a toda FFI cumplir con lo establecido en la citada regulación.
- Así pues, es preciso iniciar un plan que permita a las FFIs detectar aquellas áreas en que la regulación FATCA tendrá un impacto reducido, y aquellas otras en las que será necesario realizar un trabajo mayor y en detalle, aún sujeto a los cambios de las normas FATCA.

# Introducción al régimen FATCA

El término FFI es muy amplio, incluyendo diversos tipos de entidades no consideradas en otros ámbitos como instituciones financieras

## Categorías Adicionales de FFIS Consideradas en Cumplimiento

FFI Locales

Vehículos de Inversión Colectivos Calificados

Miembros de Grupo PFFI que no reportan

Fondo Restringido

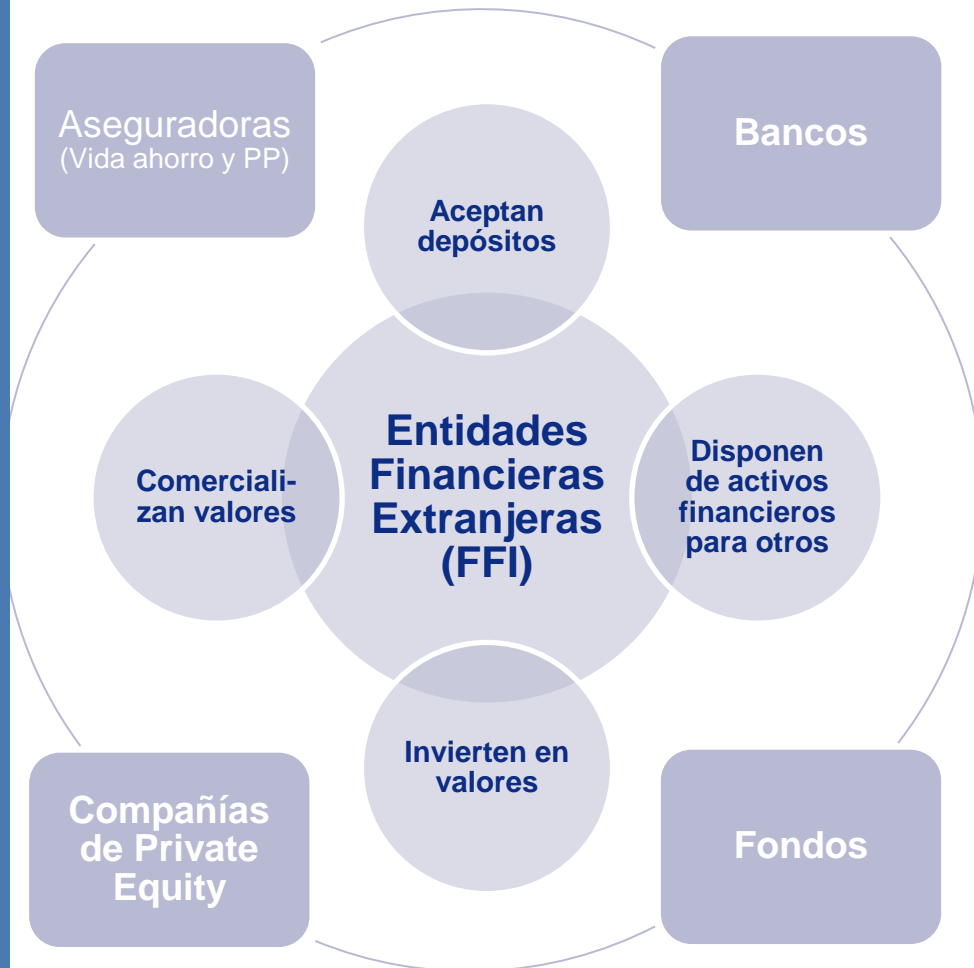
Bancos Locales no Registrantes

Fondos de Retiros

Organizaciones sin Fines de Lucro

FFI con Cuentas de Bajo Valor

FFIs de dueños documentados



## Propietarios Beneficiarios Exentos

Gobiernos Extranjeros

Organizaciones Internacionales

Bancos Centrales Extranjeros

Gobiernos de Territorios de EEUU

Fondos Extranjeros de Retiros

Se consideran cuentas estadounidenses cualquier cuenta abierta por una o varias personas estadounidenses o por una entidad extranjera de titularidad estadounidense

## Cuenta Estadounidense Cuenta Financiera

Persona especificada  
estadounidense

Propietario  
sustancialmente  
estadounidense

Acuerdo con el IRS o 30% de retención

# Las acciones que una FFI debe efectuar como parte de su acuerdo FFI

1

- Obtener información acerca de cada titular de la cuenta para determinar cuál (si alguna) de esas cuentas es estadounidenses

Identificar cuentas estadounidenses

2

- Cumplir con los procedimientos de verificación y debida diligencia requerida por el IRS / Depto. del Tesoro con respecto a la identificación de las cuentas de los Estados Unidos

Cumplir con el procedimiento de debida diligencia

3

- Si la FFI mantiene cuentas en Estados Unidos, debe informar sobre una cierta base información de la cuenta anual al IRS

Reportar anualmente las cuentas estadounidenses

# Las acciones que una FFI debe efectuar como parte de su acuerdo FFI

4

- La FFI debe deducir y retener un impuesto equivalente al 30 por ciento en ciertos pagos a los titulares de cuentas recalcitrantes y las FFI no participantes

Retención en los  
“passthru payments”

5

- Un FFI debe cumplir con las peticiones hechas por el IRS / Depto del Tesoro para obtener información adicional con respecto a cualquier cuenta en EE.UU.

Proveer mayor  
información de  
requerirse

6

- Si la ley extranjera evita reportar cualquier información de la FFI debe intentar obtener una exención de los tenedores de cuentas pertinentes en un plazo razonable de tiempo o salir de la cuenta

Obtener exención  
cuando sea necesario.

# Consideraciones adicionales

- Conflicto potencial de FATCA con las normas/leyes locales
  - ❑ Bloque constitucional & fiscal
  - ❑ Leyes de confidencialidad
  - ❑ Normas de revelación
  - ❑ Antidiscriminación
  - ❑ Retención de impuestos procedentes del extranjero
- Interacción de FATCA con las leyes de impuesto locales
- Tratados y acuerdos sobre Intercambio de Información en materia tributaria



# Regimen Alternativo FATCA

Donde Estados Unidos & un socio FATCA hayan entrado en un Acuerdo Intergubernamental (“IGA”), la FFI:

- No entrará en un acuerdo FFI con el IRS
- Reportará las cuentas estadounidenses a través de su gobierno local
- Se elimina el requerimiento de penalización de retención sobre los tenedores de cuenta recalcitrantes y sobre las FFI en los países que han entrado en un acuerdo con los Estados Unidos.

# V CONGRESO INTERNACIONAL EN TRIBUTACIÓN-CIET 2013



*cutting through complexity*

## FATCA: Co-Regulador del Sistema Financiero Dominicano

**Jose Manuel Romero**

8 de Noviembre, del 2013



**ATRIRD**

ASOCIACIÓN TRIBUTARIA  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC.

**MUCHAS GRACIAS!**



Dominican Republic Branch



**ATRIRD**

**ILADT**

Instituto Latinoamericano  
de Derecho Tributario-RD